



Resolución Directoral N° 346 -2017-SENACE/DRA

Lima, 13 JUL. 2017

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 02393-2017, del 26 de mayo de 2017 y Número de Trámite 02393-2017-1, del 6 de julio de 2017; presentados por **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** (RUC N° 20518067355), por medio de su gerente general Rafael Santos Chirinos Aedo, identificado con D.N.I. N° 41514245, y el Informe Técnico-Legal N° 0268-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 02393-2017, del 26 de mayo de 2017, **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de su gerente general Rafael Santos Chirinos Aedo, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería;

Que, mediante Auto Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA, de fecha 23 de junio de 2017, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0243-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** las observaciones a su solicitud de inscripción en el subsector Minería, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación;

Que, mediante Número de Trámite 02393-2017-1, del 6 de julio de 2017, **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 13 de julio del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0268-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**, considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento, así como en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; y, de las atribuciones

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710



establecidas en el Literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 20518067355, otorgándosele el Registro N° 168-2017-MIN.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinarios de **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** queda conformado en el subsector Minería tal como se detalla a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica y, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Edgardo Camahuali Aranda (Ingeniería de Minas). Jorge Luis Espino Lazo (Ingeniería Civil). Carlos Rafael Flores Pando (Ingeniería de Minas). Walter Yuri Rodríguez Morales (Ingeniería Metalúrgica y Siderúrgica). Victor Daniel Quispe Gabriel (Ingeniería de Minas).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Francis Judith Pantoja Morán (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Dionicia Zósima Campos Panduro (Ingeniería Forestal). Rubén Teodoro Carlos Sánchez (Ingeniería Ambiental). Milena Jenny León Antúnez (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Manuel Humberto Peñaranda Barra.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Flor De María Glicería Flores Quispe (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Catalina Huaipar Díaz (Economía).

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** será de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.

Artículo 5.- **DLM INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA** podrá solicitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace

Av. Francisco Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710